

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre del dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ
DEMANDADO	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS
RADICADO	05001-31-03-008-2022-00052-00
INTERLOCUTORIO	863
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JORGE HERNAN GIRALDO ARBOLEDA, portadora de la T.P. 162.321, quien representaba a la demandada FRANCY YAMILE OSPINA ÁLVAREZ.

Conforme a las disposiciones del artículo 76 de Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue probado por el abogado en grabación de conversación telefónica, adjunta a su renuncia.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)